

**Procuraduría General de la República****Promoción del Respeto a los Derechos Humanos**

Auditoría de Desempeño: 12-0-17100-07-0239

GB-116

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar el desempeño de la Procuraduría General de la República en lo relativo a la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y metas de la promoción y respeto de los derechos humanos y de la atención de víctimas del delito, y la eficiencia en la operación de las actividades para la promoción del respeto de los derechos humanos y para la atención de las víctimas del delito.

***Alcance***

La evaluación comprendió la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito"; la eficacia en términos de las acciones de la PGR para atender las presuntas violaciones de derechos humanos mediante dos muestras estadísticas: una, por 149 de 242 expedientes de queja concluidos por presuntas violaciones a los derechos humanos en los que la PGR es la presunta autoridad responsable; y otra, por 244 de 665 expedientes concluidos por la CNDH, en los que la PGR colaboró en la investigación de presuntas violaciones a derechos humanos; así como la eficiencia en términos de la atención de expedientes de queja integrados mediante una muestra de 286 de 1,115 expedientes de queja integrados con la información solicitada por la CNDH, y otra por 176 de 323 diligencias de acompañamiento; así como las actividades de capacitación en derechos humanos impartidas al personal de la procuraduría.<sup>1/</sup>

***Antecedentes***

En diciembre de 2000, la PGR presentó al titular del Poder Ejecutivo su programa de trabajo para el año 2001, en el cual, la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos se comprometió a instaurar e institucionalizar un nuevo modelo de procuración de justicia con apego a los derechos y las garantías de las personas.

Este nuevo modelo partió de reconocer que, dada la función que realiza la procuraduría, está más expuesta y, desafortunadamente, es más proclive que otras instituciones a verse involucrada en quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos, y a recibir más recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH); el nuevo modelo consistió en tres acciones:

---

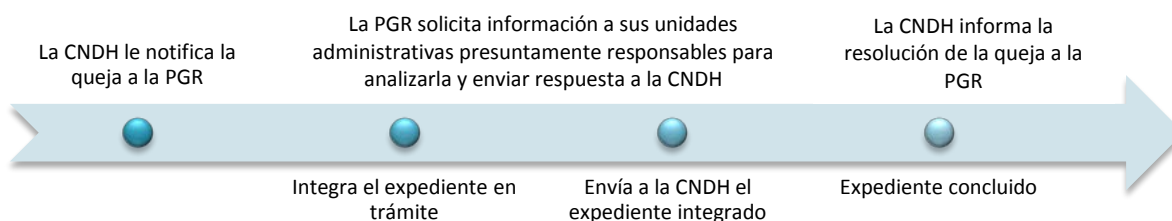
<sup>1/</sup> Para las muestras revisadas se utilizó el método de muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de significancia del 5.0%, nivel de confianza del 95.0% y precisión o tolerancia al error de 5.0%.

1. Fomentar y arraigar una cultura de protección a los derechos humanos entre todo el personal de la PGR.
2. Generar confianza en la sociedad de que el respeto a los derechos fundamentales constituye para la PGR una condición insoslayable en el cumplimiento de sus responsabilidades.
3. Atacar y prevenir las causas de violaciones a derechos humanos que arraigadamente habían sido el origen de quejas de la sociedad y las consecuentes recomendaciones por parte de la CNDH.

En este contexto, el 27 de diciembre de 2002 y el 25 de junio de 2003, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su reglamento, respectivamente, en las cuales se modificó su estructura y la entonces Dirección General de Protección a los Derechos Humanos adquirió el rango de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

En 2012, la PGR por medio del Programa presupuestario E009 “Promoción del respeto de los derechos humanos y atención a víctimas del delito” se propuso atender los requerimientos de información sobre las quejas que la CNDH le hace de su conocimiento por presuntas violaciones a los derechos humanos que involucran a servidores públicos de la procuraduría y en las que la comisión le solicita información; realizar acciones de capacitación; así como acompañamientos a las autoridades que realizan traslados, cateos y comparecencias para verificar el respeto de los derechos humanos de las personas sujetas a dichas diligencias.

El proceso de atención de las quejas, que la CNDH hace del conocimiento a la PGR, es el siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la PGR, Manual de Procedimientos Específico de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección y glosario de términos usados en la PGR, y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

De acuerdo con la PGR, la clasificación de los expedientes de queja es la siguiente:

- En trámite, cuando se realizan acciones tendentes a dar respuesta a la solicitud de información formulada por la CNDH.
- Integrado, cuando la solicitud de información formulada por la CNDH es cubierta por la PGR y remitida para que se emita la resolución correspondiente. El expediente integrado podrá regresar a la etapa de trámite, si la CNDH solicita información adicional sobre el asunto en cuestión.

- Concluido, cuando la PGR atendió la solicitud de la CNDH y ésta dictamina por alguna de las ocho causas de conclusión previstas:
  1. Orientación, cuando no se desprenda hecho presuntamente violatorio y el quejoso pueda ser canalizado ante una autoridad o dependencia pública.
  2. Sin materia, cuando no existen elementos para seguir conociendo del expediente de queja.
  3. Resuelto durante el trámite, cuando se atiende en el proceso de resolución.
  4. Acumulación, cuando se reciben dos o más escritos de queja por los mismos actos u omisiones que se atribuyan a la misma autoridad o servidor público. El acuerdo respectivo será notificado a los quejosos.
  5. Desistimiento, cuando el quejoso informa sobre la decisión de abandonar el proceso iniciado ante la CNDH.
  6. Falta de interés procesal, cuando el quejoso no conteste dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuse de recibo del segundo requerimiento, se enviará el escrito de queja sin más trámite al archivo por falta de interés del propio quejoso.
  7. Propuesta de conciliación, cuando hay un acuerdo entre la parte quejosa y la autoridad o servidor público a quien se imputa el hecho violatorio de los derechos humanos.  
El proceso culmina en una resolución imperativa que resuelve el conflicto social mediante la aplicación del derecho en la que una de las partes es declarada vencedora por tener un mejor derecho. En la conciliación hay un acuerdo entre las partes conforme a normas procesales que aplica la instancia que preside la conciliación.
  8. Recomendación, cuando se señalan las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y si procede en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

En 2012, la PGR recibió 1,988 quejas por parte de la CNDH, de las cuales 754 (37.9%) fueron como presunta autoridad responsable y 1,234 (62.1%) en colaboración, cuyo estado, al término del año fue el siguiente:

QUEJAS RECIBIDAS DE LA CNDH, 2012

Quejas	Presunta autoridad responsable	En colaboración	Total	Porcentaje
Recibidas	754	1,234	1,988	100.0
Concluidas *	264	401	665	33.4
Integradas	410	705	1,115	56.1
En trámite	80	128	208	10.5

FUENTE: PGR, Reporte de cumplimiento de objetivos y metas de la MIR 2012 y desglose de las quejas 2012.

\* Se realiza la clasificación a fin de identificar los universales de los indicadores de fin y propósito.

Las quejas en las que la PGR es presunta autoridad responsable se refieren a aquellas en las que se investigan posibles conductas irregulares cometidas por servidores públicos de la procuraduría; y en colaboración, son aquellas en las que se investigan posibles conductas irregulares cometidas por servidores públicos de la Federación que no pertenecen a la procuraduría, en las cuales la CNDH solicita información en colaboración.

### **Resultados**

#### **1. Consistencia vertical y horizontal de la MIR**

La PGR estableció el SED para la operación del Programa presupuestario E009 “Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito”, el cual alineó el objetivo de nivel de fin, relativo a fortalecer el respeto a los derechos humanos en la actuación de la Procuraduría General de la República, la cual fue consistente con el objetivo estratégico de la institución de “fomentar una cultura de prevención del delito y preservar los derechos humanos y las garantías individuales”, y con los objetivos del PND 2007-2012, referentes a asegurar el respeto irrestricto de los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa y del Programa Sectorial de Procuración de Justicia (PSPJ) 2007-2012.

La lógica vertical de la MIR 2012 del Programa presupuestario E009 “Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito” permite verificar la relación directa de causa-efecto que existe entre los diferentes niveles de la matriz; el objetivo de nivel de fin indica de manera clara la contribución del programa al logro del objetivo estratégico al que se encuentra alineado, que se refiere a fomentar una cultura de prevención del delito y preservar los derechos humanos y las garantías individuales; el objetivo de nivel de propósito describe el resultado directo que se espera obtener como consecuencia de la utilización de los componentes del programa, concerniente a fortalecer el respeto por los derechos humanos de la sociedad en su actuación, pero la sintaxis del verbo está en antepresente y debe estar en presente; el nivel de componente se refiere a uno de los bienes que entrega el programa y debiera incluir otros relacionados con la capacitación en derechos humanos y las acciones de prevención de violaciones y observancia del respeto a los derechos humanos, que contribuyen directamente al objetivo de nivel de propósito; y los tres objetivos de nivel de actividad corresponden a las principales acciones del programa.

Con el análisis de la lógica horizontal de la MIR se determinó que el indicador de nivel de fin tiene relación entre el objetivo, el indicador y su método de cálculo, el cual permite medir en qué grado se contribuye a mejorar el estado de derecho, mediante el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos en la actuación de la procuraduría, al demostrar la no violación de los derechos humanos, en los casos en que la PGR era presunta autoridad responsable ante la CNDH, en el indicador de nivel de propósito se relacionan las variables del método de cálculo y el nombre del indicador denominado “porcentaje de expedientes en materia de derechos humanos concluidos”; sin embargo, éste no es adecuado para medir el objetivo de que la procuraduría “ha fortalecido el respeto por los derechos humanos de la sociedad en su actuación”; el indicador de nivel de componente es consistente con el método de cálculo y permite medir el objetivo que se refiere a los expedientes de queja integrados; respecto a los tres indicadores de nivel de actividad, el que se refiere a las “actividades de capacitación impartidas” es congruente porque permite evaluar el cumplimiento del objetivo relacionado con la realización de actividades de capacitación a los servidores públicos de la PGR; el indicador de nivel de actividad referente a las “diligencias

de acompañamiento en derechos humanos realizadas”, se considera adecuado para evaluar “la realización de acciones de prevención y observancia en derechos humanos”.

Respecto del indicador de nivel de actividad “requerimientos de información atendidos” se considera inadecuado, ya que no especifica que la PGR debe atender esa actividad en el plazo establecido en la normativa.

Asimismo, se precisó que la denominación del Programa presupuestario E009 relativo a la “promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito”, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, consideró el tema de la atención a víctimas del delito, cuya atribución fue conferida, en marzo de 2012, a la Procuraduría Social de Atención a Víctimas del Delito, sin que se hiciera la modificación correspondiente.

#### 12-0-17100-07-0239-07-001 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Procuraduría General de la República, en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito", revise la sintaxis de los objetivos de nivel de fin y de propósito y considere su replanteamiento, de manera que dichos objetivos se enfoquen a las acciones que cumple para contribuir a la conclusión de expedientes de quejas por parte de la CNDH; incluya indicadores adicionales a los definidos en el nivel de componente respecto de las actividades de capacitación en materia de derechos humanos y las acciones de prevención de violaciones y observancia del respeto a los derechos humanos a efecto de contribuir al cumplimiento del objetivo de nivel de propósito; revise la denominación del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito" a efecto de ajustarlo de acuerdo con las atribuciones de la unidad administrativa fiscalizada; precise en el indicador del nivel de actividad referente a los "requerimientos de información atendidos", que la PGR debe atender esa actividad en el plazo establecido en la normativa.

#### 2. Quejas concluidas por la CNDH en las que la PGR es presunta autoridad responsable

La PGR reportó un cumplimiento de 113.6% en el indicador de “porcentaje anual de expedientes en que se demostró la no violación de los derechos humanos respecto al total de expedientes concluidos”, al haber recibido de la CNDH 264 notificaciones de conclusión de las quejas interpuestas en contra de servidores públicos que laboran en la institución. Sin embargo, las causas de conclusión de quejas por parte de la CNDH, no permiten concluir que fueron por demostrar “la no violación de los derechos humanos de los ciudadanos por parte de los servidores públicos que laboran en la institución”.

Del universo de 264 expedientes de quejas notificados como concluidos, la ASF excluyó 22 que se refirieron a las causales de acumulación, desistimiento y falta de interés procesal, que no demuestran la no violación a los derechos humanos. De los 242 expedientes de quejas restantes se seleccionó una muestra<sup>2/</sup> de 149, concluidos por orientación, sin materia y resuelto durante el trámite.

Con la revisión de 149 expedientes, se constató que en 68 casos (45.6%) se demostró la no violación de los derechos humanos; en 45 (30.2%) se careció de elementos para concluir la

---

<sup>2/</sup> Se utilizó el método de muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de significancia del 5.0%, nivel de confianza del 95.0% y precisión o tolerancia al error de 5.0%.

no violación de los derechos humanos; y en 36 (24.2%) se presumió la violación de los derechos humanos, razón por la cual en 6 casos se consideró necesario dar vista a la Visitaduría General de la PGR; en 10 se consideró oportuno dar vista al Órgano Interno de Control en la Policía Federal; 1 caso se dio vista a la Visitaduría General y al Órgano Interno de Control en la PGR; en 5 casos más los agraviados presentaron lesiones; en 3 en la tarjeta informativa se señaló que se apreciaron irregularidades cometidas por los Agentes del Ministerio Público Federal; en 2 casos el oficio de conclusión de la CNDH señala que se concluyeron por conciliación entre el agraviado y la autoridad responsable, y en 9 se presumieron violaciones a los derechos humanos por otra autoridad Federal, los cuales no debieron reportarse como expedientes en los que se demostró la no violación de los derechos humanos señalados en el indicador del nivel de fin.

#### 12-0-17100-07-0239-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Procuraduría General de la República, en el indicador del nivel de fin "porcentaje anual de expedientes en que se demostró la no violación de los derechos humanos respecto al total de expedientes concluidos" de la Matriz de Indicadores del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención de víctimas del delito", revise los criterios de clasificación de los expedientes, a fin de cuantificar los expedientes, en los que se presume la no violación de los derechos humanos.

#### **3. Expedientes en materia de derechos humanos concluidos en 2012**

Los expedientes de queja en materia de derechos humanos concluidos son aquellos que la PGR atendió la solicitud de la CNDH y ésta lo dictaminó por alguna de las ocho causas que le señala su ley.

La PGR obtuvo un cumplimiento de 33.5% en el indicador de "porcentaje de expedientes en materia de derechos humanos concluidos", cifra superior en 0.2 puntos porcentuales respecto de la meta original de 33.3%.

De un universo de 665 expedientes concluidos se seleccionó una muestra estadística<sup>3/</sup> de 244, y con su revisión se comprobó que la PGR atendió la totalidad de los requerimientos formulados por la CNDH, y esta última los notificó como concluidos.

#### **4. Expedientes de queja integrados en 2012**

Los expedientes de queja integrados son aquellos en los que la PGR cubrió la solicitud de información requerida y la remitió a la CNDH para que ésta emita la resolución correspondiente.

La PGR obtuvo un resultado de 56.1% para el indicador de "porcentaje de expedientes de queja integrados", menor en 3.9 puntos porcentuales respecto de la meta programada de 60.0%, ya que integró 1,115 expedientes de queja de los 1,193 programados, lo cual se debió a que recibió 208 solicitudes de información al cierre de 2012.

De un universo de 1,115 expedientes de queja integrados por la PGR, se seleccionó una muestra<sup>4/</sup> de 286, y con su revisión se comprobó que la CNDH solicitó a la PGR información

---

<sup>3/</sup> Se utilizó el método de muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de significancia del 5.0%, nivel de confianza del 95.0% y precisión o tolerancia al error de 5.0%.

<sup>4/</sup> Se utilizó el método de muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de significancia del 5.0%, nivel de confianza del 95.0% y precisión o tolerancia al error de 5.0%.

relacionada sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en las cuales intervino como presunta autoridad responsable y en colaboración.

Con la revisión de 286 oficios se comprobó que la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección solicitó información a las diferentes unidades administrativas de la PGR a efecto de cumplir, en tiempo y forma, con los requerimientos formulados por la CNDH.

#### **5. Actividades de capacitación en materia de derechos humanos**

Las actividades de capacitación que realizó la PGR se dividieron en: básica, la cual tiene el objetivo de iniciar un proceso formativo, cuya temática contiene los elementos básicos relativos al análisis del concepto y fundamentación de los derechos humanos, la dignidad humana, la protección nacional e internacional de dichos derechos y temas específicos vinculados a la procuración de justicia federal; y especializada, la cual se refiere a aspectos vinculados con las actividades que realizan los puestos sustantivos de la procuraduría.

La PGR cumplió en 101.0% el indicador de “porcentaje de actividades de capacitación impartidas”, ya que se realizaron 101 actividades de capacitación de las 100 programadas a fin de promover el respeto de los derechos humanos, de las cuales 6 fueron de básica y 95 de especializada.

#### **6. Diligencias de acompañamiento**

Las diligencias de acompañamiento son las acciones realizadas por el personal ministerial de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección (DGPCDHAQI) de la PGR, para verificar el cumplimiento de las formalidades que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de los presuntos inculpadados, así como el respeto de los derechos humanos a fin de prevenir su transgresión en los traslados, arraigos, cateos, extradiciones y toma de declaraciones ministeriales.

De un universo de 323 solicitudes de acompañamiento solicitados y realizados en 2012, se revisó una muestra<sup>5/</sup> de 176 casos y con los reportes de los acompañamientos se comprobó que en todos ellos los Agentes del Ministerio Público Federal presentaron los reportes de las diligencias de las detenciones, arraigos, extradiciones, cateos y declaraciones ministeriales, en los que se informó sobre los hechos; sobre el trato digno y respeto de los derechos humanos de las personas sujetas a dichas diligencias.

#### **7. Sanciones a servidores públicos infractores de los derechos humanos**

Con la revisión de los 19 expedientes de sanciones impuestas se comprobó que en 2012 la Visitaduría General de la PGR realizó las evaluaciones técnico-jurídicas de los expedientes que le fueron notificados mediante una vista o queja e informó a los servidores públicos presuntamente infractores del inicio del procedimiento de remoción.

Con la revisión de los 19 acuerdos se comprobó que la Visitaduría General de la PGR concluyó remover a 19 servidores públicos infractores por comprobarse las violaciones a los derechos humanos de la ciudadanía los cuales fueron notificados mediante 16 oficios y 3 publicaciones en el periódico institucional de la procuraduría.

---

<sup>5/</sup> Se utilizó el método de muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de significancia del 5.0%, nivel de confianza del 95.0% y precisión o tolerancia al error de 5.0%.

### **Consecuencias Sociales**

En 2012, la PGR contribuyó a promover el respeto de los derechos humanos al colaborar con la CNDH en la atención de quejas de la población sobre presuntas violaciones a los derechos humanos y sancionar con la pena de remoción del puesto a los servidores públicos como consecuencia de probar su responsabilidad por violaciones a los derechos humanos.

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 2 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Recomendación(es) al Desempeño.

### **Dictamen: con salvedad**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, la Procuraduría General de la República cumplió con su desempeño de fomentar y arraigar una cultura de protección a los derechos humanos y con estas acciones generar confianza en la sociedad respecto de que la PGR coadyuvó con el cumplimiento de los derechos humanos, y atacó y previno al interior de la institución, las causas de violaciones a los derechos humanos, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a que en 2012 reportó incorrectamente como expedientes de queja en los que se demostró la no violación de los derechos humanos, a aquellos en los que se presumieron violaciones a los derechos humanos y en los que se careció de elementos para concluir la no violación de estos derechos.

### **Apéndices**

#### **Procedimientos de Auditoría Aplicados**

1. Revisar y analizar la alineación de los objetivos e indicadores establecidos en la MIR del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito", con los objetivos de la planeación nacional, así como la consistencia de la lógica vertical y horizontal.
2. Comprobar el cumplimiento de la meta del indicador del nivel de fin "porcentaje anual de expedientes en los que se demostró la no violación de los derechos humanos respecto al total de expedientes concluidos" establecido en la MIR del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito".
3. Comprobar el cumplimiento de la meta del indicador del nivel de propósito "porcentaje de expedientes en materia de derechos humanos concluidos" establecido en la MIR del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito".
4. Comprobar el cumplimiento de la meta del indicador del nivel de componente "porcentaje de expedientes de queja integrados" establecido en la MIR del Programa

presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito".

5. Comprobar el cumplimiento de la meta del indicador del nivel de actividad "porcentaje de actividades de capacitación impartidas" establecido en la MIR del Programa presupuestario E009 "Promoción del respeto a los derechos humanos y atención a víctimas del delito".
6. Comprobar que la procuraduría atendió las solicitudes de acompañamiento en derechos humanos realizadas por las diferentes unidades administrativas de la institución.
7. Verificar que la Visitaduría General de la PGR sancionó a los servidores públicos que violaron los derechos humanos de la ciudadanía y que emitió oficios para notificarles la resolución de los acuerdos de remoción respectivos en 2012.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Atención a Quejas e Inspección, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República (PGR).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 45.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, apartado IV.2.2 secuencia de elaboración de la MIR, punto 3. análisis de la lógica vertical y punto 2. análisis de la lógica horizontal.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.